



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

Fútbol Sala  
Circular Núm. 005/FS  
Temporada 2024-25

## NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN

### «CADETE PREFERENTE FUTSAL»

#### TEMPORADA 2024-2025

Mediante la presente circular, se publican las «Normas Específicas de la Competición Cadete Preferente Futsal» correspondientes a la temporada 2024/2025 que fueron aprobadas por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024.

Para facilitar el acceso a las normas, estas también se alojarán en el apartado Federación/Bases de competición 24-25 de nuestra web oficial [www.ftf.es](http://www.ftf.es)

Lo que se comunica a nuestros afiliados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de octubre de 2024

Manuel Rayco Cabello León



FEDERACIÓN  
INTERINSULAR  
DE FÚTBOL  
DE TENERIFE

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN  
CADETE PREFERENTE FUTSAL

TEMPORADA 2024/25



## NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN CADETE PREFERENTE FUTSAL PREÁMBULO

Las presentes Normas de Competición son de aplicación para el grupo único de la categoría de **Cadete Preferente Futsal** en la Temporada 2024/2025 y los clubes participantes en la competición están sujetos a su cumplimiento. Estas normas son complementarias a las [Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#) (NGRCO) y a las demás del ordenamiento jurídico federativo.

### 1. DESCRIPCIÓN.

La competición está formada por un grupo único. La competición se desarrollará en dos fases: la primera corresponderá a la liga regular y la segunda que determinará el equipo que representará a la FIFT en los Campeonatos de Canarias y, en el supuesto de resultar vencedor en la fase autonómica, Campeonatos de España.

La clasificación final de la liga regular se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

Los encuentros tendrán una duración de dos partes de 20 minutos a tiempo real.

### 2. SISTEMA DE COMPETICIÓN

#### 2.1. Liga Regular.

La primera fase de la competición (fase previa) se desarrollará mediante una liga regular a doble vuelta en la que todos los equipos se clasificarán para la segunda fase en atención al siguiente orden clasificatorio final:

- a. Los equipos que concluyan la primera fase en las posiciones una (1) a cuatro (4), clasificarán a la fase oro.
- b. Los equipos que concluyan la primera fase en las posiciones de la cinco (5) a la última, clasificarán a la fase plata.



## 2.2. Fase Oro (Fase provincial del Campeonato de Canarias)

El sistema de competición de esta fase será un play-off, cada eliminatoria ida y vuelta, con arreglo a lo siguiente:

- a. **Primera Eliminatoria.** Se disputará entre el primer y cuarto clasificado, a ida y vuelta, jugando primero de local el equipo peor clasificado. El equipo que resulte vencedor pasará a la tercera eliminatoria (final).
- b. **Segunda Eliminatoria.** Se disputará entre el segundo y tercer clasificado, a ida y vuelta, jugando primero de local el equipo peor clasificado. El equipo que resulte vencedor pasará a la tercera eliminatoria (final).
- c. **Tercera Eliminatoria (Final).** Se disputará entre los vencedores de la primera y segunda eliminatoria, a ida y vuelta, jugando primero de local aquel de los dos equipos que haya quedado peor clasificado en la liga regular. El vencedor de esta eliminatoria será el representante de la FIFT en la fase autonómica del Campeonato de Canarias de la categoría Cadete Futsal.

## 2.3. Fase Plata.

El campeón de la Fase Plata será el equipo que ocupe el primer puesto al finalizar la liga a doble vuelta de esta fase.

## DISPOSICIONES GENERALES

### 3. RÉGIMEN APLICABLE.

La presente competición oficial, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá específicamente por las presentes Bases de Competición, ello sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.

### 4. CALENDARIO.

Esta competición oficial se desarrollará con arreglo al calendario oficial que la FIFT ha publicado oficialmente en la web [www.ftf.es](http://www.ftf.es).



## 5. PERIODO DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los clubes podrán solicitar y obtener la licencia federativa de futbolistas en los periodos oficialmente fijados conforme a las disposiciones federativas que lo regulen (artículo 4, [NGRCO](#)).

## 6. NÚMERO DE LICENCIAS QUE SE PUEDEN INSCRIBIR POR EQUIPOS.

Los clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 15 licencias de jugadores. Durante la temporada el club podrá tramitar, entre las posibles bajas con altas, hasta el límite de 25 licencias de jugadores.

## 7. ARBITRAJE.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 de las [Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#) así como los demás reglamentos del ordenamiento jurídico federativo

## 8. ENTRENADORES.

Los equipos deberán disponer antes del comienzo de la competición, obligatoriamente, de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente<sup>1</sup>. (art. 6.1, [NGRCO](#)).

## 9. UNIFORMIDAD.

Los equipos participantes deberán jugar con la uniformidad comunicada en la inscripción. Los futbolistas vestirán el uniforme oficial de su club y al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de las [Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#)

## 10. JORNADAS Y HORARIOS.

Las fechas y horarios de inicio de los encuentros se indicarán en el propio calendario del campeonato y en el caso de que se precisase la modificación del partido deberá presentarse una solicitud, no más tarde de las 14:00 horas del martes correspondiente

---

<sup>1</sup> Las titulaciones correspondientes vienen recogidas en el art. 7 de las [NGRCO](#), sin perjuicio de las excepciones que disponga el Comité Técnico de Entrenadores y la Junta de Gobierno de la FIFT en función de las circunstancias específicas de cada club.





a la semana en que deba disputarse, de acuerdo con el formulario establecido para ello, con la firma y sello de ambos clubes, para obtener finalmente la aprobación o no del órgano federativo correspondiente. Si no hubiese acuerdo entre ambos clubes, uno de ellos podrá presentar la solicitud ante el órgano federativo competicional y esperar su respuesta al respecto. Si se presentara una modificación de las fechas y horarios de inicio de un partido que se presente, la nueva fecha y horario deberá estar fijado dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha original fijada en el calendario inicial del campeonato.

La solicitud deberá enviarse al departamento de competiciones vía email: [futbolsala@ftf.es](mailto:futbolsala@ftf.es) con el formulario habilitado para tal finalidad, debidamente cumplimentado, establecido para ello. Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en su solicitud. Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la FIFT, la fecha, hora y campo de celebración de este. Para ello dispondrán de **un plazo improrrogable de 72 horas**; transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias fijará la fecha, hora y campo que los clubes habrán de aceptar obligatoriamente.

## **11. SANCIONES.**

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Órgano Disciplinario. Las sanciones acordadas por este Órgano Disciplinario deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la FIFT o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

Asimismo, no servirán para el cumplimiento de la sanción el hecho de que un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta sin el órgano disciplinario no hubiera notificado la respectiva sanción mediante lo tipificado en el párrafo anterior.

## **12. DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS.**

Para la tramitación de recursos ante los órganos disciplinarios de la FIFT, será de aplicación lo dispuesto en la [circular nº 11](#), de la presente temporada 2024-25, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo.



## DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primero. La referencia al género:** Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Específicas de la Competición, en lo que respecta a personas, equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

**Segundo. Salvaguarda Genérica:** Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes Normas Específicas de la Competición, han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de su alcance con el objeto de garantizar el buen fin de la competición así como, incluso, la adopción de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición de la FIFT.

Texto aprobado por la Asamblea General de la FIFT de fecha 26 de julio de 2024